

28523 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,298	66,498
1 dólar canadiense	56,638	56,875
1 franco francés	16,279	16,349
1 libra esterlina	145,378	146,082
1 franco suizo	41,232	41,486
100 francos belgas	234,916	236,462
1 marco alemán	38,262	38,489
100 liras italianas	8,106	8,140
1 florin holandés	34,322	34,515
1 corona sueca	15,838	15,924
1 corona danesa	12,389	12,450
1 corona noruega	13,314	13,381
1 marco finlandés	17,757	17,859
100 chelines austriacos	529,748	535,626
100 escudos portugueses	132,596	133,530
100 yens japoneses	26,557	26,691

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28524 RESOLUCION del Instituto Nacional de Meteorología por la que se determinan los servicios esenciales de necesaria prestación y mantenimiento en el supuesto de situación de huelga o paro.

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2717/1979, de 23 de noviembre, ha sido establecida por el Gobierno la necesidad de mantener en funcionamiento normal determinados servicios de los que presta el Instituto Nacional de Meteorología.

El artículo segundo de la citada disposición establece que el Instituto Nacional de Meteorología determinará los servicios cuyo mantenimiento debe, en todo caso, quedar asegurado. En aplicación de lo ordenado en el mismo, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1. En el supuesto de producirse cualquier situación de paro del personal del Instituto Nacional de Meteorología, deberán mantenerse, en normal funcionamiento, los servicios siguientes:

- Centro Nacional de Comunicaciones Meteorológicas en la Ciudad Universitaria (salas de teletipos y facsímil y cuadros de distribución de líneas) y Centro de la Red Internacional de Comunicaciones Meteorológicas Operacionales (MOTNE) y Red Internacional de Comunicaciones Meteorológicas Europeas (RITME).
- Centros de emisiones de HF y VHF para meteorología en Paracuellos, Vicálvaro y El Goro (Las Palmas de Gran Canaria).
- Subcentros de Telecomunicaciones Meteorológicas en Barcelona, Palma de Mallorca, Valencia, Murcia, Sevilla, Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, La Coruña, Valladolid, Zaragoza, así como las terminales de telecomunicaciones meteorológicas de los restantes aeropuertos.
- Salas de Ordenadores en cuanto a su función de gestión de las telecomunicaciones meteorológicas en tiempo real.
- Oficinas y Observatorios Meteorológicos de los Estados Mayores de Tierra, Mar y Aire, Mandos Aéreos, Bases Aéreas, Zonas Marítimas y FAMET.
- Oficinas Meteorológicas en Aeropuertos.
- Estaciones de Radiosondas.

- Observatorios Meteorológicos situados en edificios terminales y cabeceras de pistas en Aeropuertos.
- Centro Nacional de Análisis y Predicción.

2. El personal a cuyo cargo corre la operación y el mantenimiento de dichos servicios, durante el período de duración de la situación de paro deberá cumplir su régimen normal de trabajo y realizar durante el mismo la totalidad de las funciones en tiempo real que tiene encomendadas.

3. Los Jefes de las Unidades respectivas cuidarán del normal funcionamiento de los servicios a su cargo y comunicarán a la Dirección General del Instituto cualquier anomalía que se produzca para la adopción de las medidas previstas en el mencionado Real Decreto.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director general, Angel González Rivero.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales y Secretario general; señores Jefes de Organismos centrales, de Centros Meteorológicos Zonales y de Oficinas Meteorológicas de Aeropuertos dependientes de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

28525 ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de abril de 1979, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador don Alfonso Morales Vilanova, en representación de don Sebastián Caseny Carratalá y otros, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre, el Abogado del Estado, y partes coadyuvantes el Ayuntamiento de Barcelona y «Mercados Centrales de Abastecimientos de Barcelona, S. A.» (Mercabarna), representadas respectivamente por los Procuradores don Juan Ignacio Avila del Hierro y don Enrique Hernández Tabernilla, ambos bajo la dirección de Letrado, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 3 de diciembre de 1970, sobre municipalización de servicio de mercados, se ha dictado el 10 de abril de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva se emite en los siguientes términos:

«Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Caseny Carratalá y otros contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de tres de diciembre de mil novecientos setenta, aprobatoria del expediente de municipalización, con monopolio, tramitado por el Ayuntamiento de Barcelona, del servicio de mercados centrales de frutas y verduras y de pescados y del de matadero, con prestación en régimen de Empresa mixta, bajo la forma de una Sociedad anónima, que llevará el nombre de "Mercabarna, S. A.", debemos declarar y declaramos aquel acto ajustado a derecho en cuanto a los motivos del recurso, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas y Muñoz, José Luis Ponce de León y Beloso, Aurelio Botella, Angel Martín del Burgo, José Gabaldón (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en su propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.